



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00802 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **GILDARDO DE JESÚS RESTREPO SALAZAR** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el Despacho que en memorial aportado por la parte ejecutante a folios 102 del expediente, la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y la renuncia expresa al pago de las costas del proceso ejecutivo. Dicha solicitud no fue advertida por el Despacho por error involuntario; no obstante, se dará trámite a la misma y se considera procedente ordenar la terminación del proceso, como quiera que en virtud de lo manifestado por el ejecutante, ya fue extinguida la obligación y adicionalmente, la solicitud en mención cuenta con plena validez en la medida que no se solicitó que se dejara sin efecto. En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 147, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Laborales 004

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1deb78a28fc201135247f507e8440e0e5e916dab669aacaac4a05fd35b
82109**

Documento generado en 24/08/2021 03:22:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>